

RESOLUCIÓN 1888/06
Ver addenda registrada por Resolución 3088/08

Corresponde expte. 4112-20.671/01

TIGRE, 15 de septiembre de 2006.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato de comodato celebrado el 14 de agosto de 2006, con el Consorcio de Copropietarios Barrio Las Palmas, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con relación al predio con una superficie de 37.928,43 m2, que comprende parte de las parcelas 3 y 8 de la Circunscripción m, Sección U, Chacra 5, formada por 134 metros a partir del límite con el sector objeto del comodato celebrado con el Club Atlético Tigre, en similares condiciones a las que le corresponde a esta Municipalidad por Resolución N° 1750/00:

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Público Nacional Don Ricardo José Ubieta, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Consorcio de Copropietarios Barrio Las Palmas, cuyo reglamento obra a fs. 5/46 del expediente 4112-20.671/01, representado en este acto por el Administrador Don Martín Guppy, DNI 13.407.222, con domicilio en 25 de Mayo 1659, Tigre, en adelante EL CONSORCIO, se resuelve celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD resulta ser poseedora de un predio que se encuentra en trámite de transferencia definitiva a dominio municipal, conforme acta de tenencia precaria celebrada con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, en representación del Estado Nacional, registrada por Resolución 1750/00, aprobado por Ordenanza 2354/01.

En tal carácter cede al CONSORCIO en comodato y a título de uso, el predio con una superficie de 37.928,43 m2, que comprende parte de las parcelas 3 y 8 de la Circunscripción m, Sección U, Chacra 5, formada por 134 metros a partir del límite con el sector objeto del comodato celebrado con el Club Atlético Tigre, conforme croquis de fs. 49 del expediente 4112-20.671/01. cuya copia se incorpora como anexo del presente.

SEGUNDA.- EL CONSORCIO reconoce y asume sobre el predio objeto de la cláusula anterior, similares condiciones a las que le corresponde a esta Municipalidad por Resolución N° 1750/00.

TERCERA.- La vigencia del presente COMODATO será de diez (10) años, renovables de común acuerdo por periodos de tres (3) años.

CUARTA: Como principio general el presente comodato resulta ser intransferible y no podrá tercerizarse la utilización del predio. Sin perjuicio de lo expuesto el municipio podrá autorizar el uso de la fracción en todo o en parte a un nuevo comodatario, siempre que el mismo reúna las cualidades exigidas por el Municipio y éste otorgue conformidad expresa en tal sentido.

QUINTA: El comodatario se compromete por este acto afectar el predio cedido a espacio verde, uso comunitario y actividades deportivas, realizando para tal fin tareas de

cerramiento perimetral, relleno, nivelación y forestación, como así también toda otra obra necesaria para la conservación del mismo.

SEXTA.- *Las tareas referidas serán efectuadas a costa exclusiva del comodatario, sin que irroge erogación alguna de ningún tipo para la MUNICIPALIDAD.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio se mantendrá en sus presupuestos mientras se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta. Asimismo la vigencia se mantendrá por el plazo estipulado en la cláusula tercera, pudiendo cesar solamente dicho término en caso de así resolverlo el Estado Nacional en virtud de la tenencia otorgada a este Municipio y por el cual se exija su restitución.*

OCTAVA.- *La Municipalidad de Tigre se encuentra facultada para supervisar a través del órgano competente y durante toda la vigencia del convenio las tareas comprometidas en el presente contrato y la finalidad acordada. El incumplimiento de los presupuestos precedentes se considerará falta grave que autoriza de pleno derecho a esta Municipalidad a la resolución automática del presente acuerdo.*

NOVENA.- *El CONSORCIO y/o el comodatario asumen la responsabilidad exclusiva por los eventuales daños que pudieran producirse a cualquier persona o bienes, dentro del predio de marras; obligándose por tanto a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD. frente a cualquier reclamo que guarde relación con el presente.*

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los 14 días del mes de agosto de 2006.

ARTICULO 2.- *Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.*

RC285
B459

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

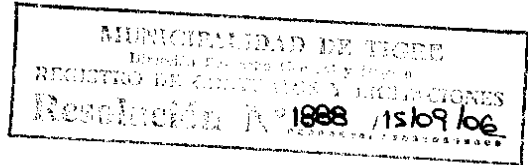
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1888/06





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador Público Nacional Don Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Consorcio de Copropietarios Barrio Las Palmas, cuyo reglamento obra a fs. 5/46 del expediente 4112-20.671/01, representado en este acto por el Administrador Don Martín Guppy, DNI 13.407.222, con domicilio en 25 de Mayo 1659, Tigre, en adelante EL CONSORCIO, se resuelve celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD resulta ser poseedora de un predio que se encuentra en trámite de transferencia definitiva a dominio municipal, conforme acta de tenencia precaria celebrada con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, en representación del Estado Nacional, registrada por Resolución 1750/00, aprobado por Ordenanza 2354/01.

En tal carácter cede al CONSORCIO en comodato y a título de uso, el predio con una superficie de 37.928,43 m2, que comprende parte de las parcelas 3 y 8 de la Circunscripción m, Sección U, Chacra 5, formada por 134 metros a partir del límite con el sector objeto del comodato celebrado con el Club Atlético Tigre, conforme croquis de fs. 49 del expediente 4112-20.671/01. cuya copia se incorpora como anexo del presente.

SEGUNDA.- EL CONSORCIO reconoce y asume sobre el predio objeto de la cláusula anterior, similares condiciones a las que le corresponde a esta Municipalidad por Resolución N° 1750/00.

TERCERA.- La vigencia del presente COMODATO será de diez (10) años, renovables de común acuerdo por periodos de tres (3) años.

CUARTA: Como principio general el presente comodato resulta ser intransferible y no podrá tercerizarse la utilización del predio. Sin perjuicio de lo expuesto el municipio podrá autorizar el uso de la fracción en todo o en parte a un nuevo comodatario, siempre que el mismo reúna las cualidades exigidas por el Municipio y éste otorgue conformidad expresa en tal sentido.

QUINTA: El comodatario se compromete por este acto afectar el predio cedido a espacio verde, uso comunitario y actividades deportivas, realizando para tal fin tareas de cerramiento perimetral, relleno, nivelación y forestación, como así también toda otra obra necesaria para la conservación del mismo.

SEXTA.- Las tareas referidas serán efectuadas a costa exclusiva del comodatario, sin que irroque erogación alguna de ningún tipo para la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA.- El presente convenio se mantendrá en sus presupuestos mientras se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta. Asimismo la vigencia se mantendrá por el plazo estipulado en la cláusula tercera, pudiendo cesar solamente dicho término en caso de así resolverlo el Estado Nacional en virtud de la tenencia otorgada a este Municipio y por el cual se exija su restitución.

OCTAVA.- La Municipalidad de Tigre se encuentra facultada para supervisar a través del órgano competente y durante toda la vigencia del convenio las tareas comprometidas en el presente contrato y la finalidad acordada. El incumplimiento de los presupuestos precedentes se considerará falta grave que autoriza de pleno derecho a esta Municipalidad a la resolución automática del presente acuerdo.

NOVENA.- El CONSORCIO y/o el comodatario asumen la responsabilidad exclusiva por los eventuales daños que pudieran producirse a cualquier persona o bienes, dentro del predio de marras; obligándose por tanto a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD. frente a cualquier reclamo que guarde relación con el presente.

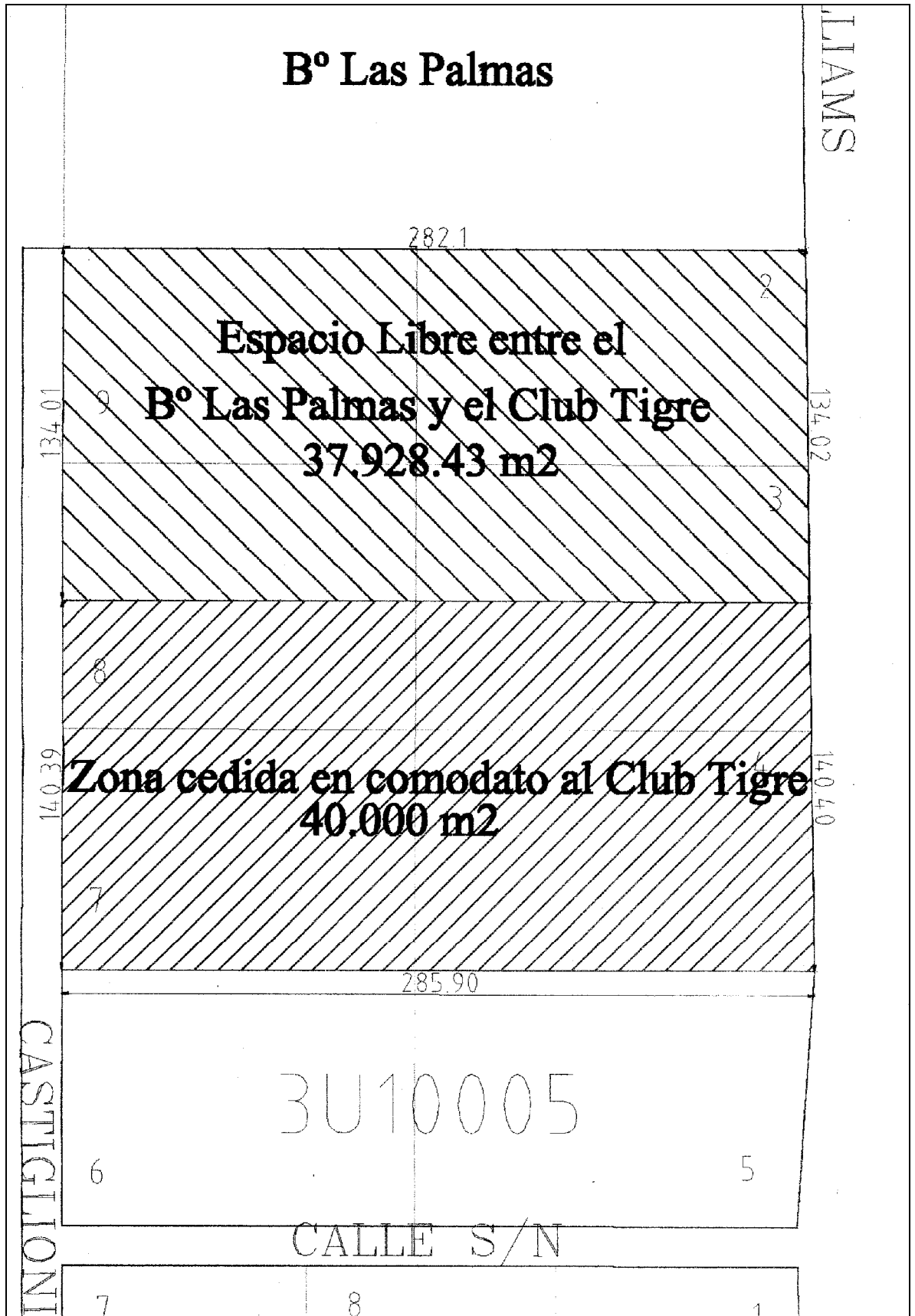
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los 14 días del mes de Agosto de 2006.

V1714-4

Ricardo J. Ubieto
Cdr. Pub. Nac.
Intendente Municipal

B° Las Palmas

LIAMMS



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.